



STEST
202434600031686
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3168 DE 2024

“Por la cual se ordena el pago del valor correspondiente a la convocada, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, de los honorarios de los árbitros con ocasión a un tribunal de arbitramento dentro del Contrato 136 2007”

EL Subdirector General de Infraestructura DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 19 del Acuerdo 006 de 2021, expedido por el Consejo Directivo.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, “*Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 1 establece que: “**Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** “*En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.*”.

Que para su observancia el parágrafo de la citada norma dispone: “*El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto*”.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución IDU-6165 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General de Infraestructura:

“**5.3. Delegar en el Subdirector General de Infraestructura, en el marco de sus competencias, la ordenación del gasto de los contratos y convenios de naturaleza mixta en la etapa contractual de construcción y/o mantenimiento; así como la ejecución de los convenios de naturaleza mixta sin cuantía en esta etapa.**

La delegación prevista en este artículo conlleva realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos, requeridos para la debida ejecución de los contratos y convenios mixtos, hasta su liquidación; los cuales hacen referencia, entre otros, a:



STEST
202434600031686
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3168 DE 2024

“Por la cual se ordena el pago del valor correspondiente a la convocada, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, de los honorarios de los árbitros con ocasión a un tribunal de arbitramento dentro del Contrato 136 2007”

- a. Adiciones, prórrogas, modificaciones y contratos o convenios adicionales.
- b. Reconocimiento de mayores cantidades de obra.
- c. Restablecimiento del equilibrio económico.
- d. Actas de suspensión y de reinicio.
- e. Ejercicio de las facultades excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales.
- g. Las demás actuaciones relacionadas, que garanticen la correcta ejecución de los contratos o convenios suscritos y que resulten de competencia de estos Subdirectores Generales.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, entiéndase por contrato o convenio de naturaleza mixta aquellos que dentro de su objeto incluyan etapas de factibilidad y/o diseño y construcción y/o mantenimiento. La etapa de diseño implicará las fases del ciclo del proyecto relacionada con la actualización, ajuste y/o complementación, que en los términos del presente artículo se encuentran a cargo del Subdirector General de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. La ordenación del gasto y del pago de las interventorías derivadas de los contratos o convenios de naturaleza mixta, sin importar su cuantía, estarán a cargo de los Subdirectores Generales de Infraestructura y/o Desarrollo Urbano de acuerdo con las ordenaciones asignadas en este artículo.

Parágrafo 3. Esta delegación conlleva la ordenación del gasto y del pago derivado de la celebración y ejecución de los contratos o convenios, así como la ordenación del gasto y del pago con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, y el reconocimiento y pago de los pasivos exigibles.

Parágrafo 4. Una vez el contrato cambie a la etapa de “construcción y mantenimiento”, el Subdirector General de Desarrollo Urbano” continuará con la ordenación del gasto y del pago de todos aquellos asuntos que estuviesen pendientes al momento del cambio, relacionados con la ejecución de las actividades de la etapa de “factibilidad y/o diseño”. Estas condiciones aplican de la misma forma a los compromisos surgidos en el contrato de interventoría. La Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad realizará los ajustes y cambios operativos necesarios para el trámite presupuestal.

Parágrafo 5. Cuando el Instituto deba conocer una actuación puntual de carácter contractual, el Subcomité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual, previa información suministrada por las áreas ejecutoras que sean del caso, manifestará si es procedente o no su análisis y discusión en el mismo. En caso de considerarlo de su interés, determinará el responsable de brindar una valoración sobre el asunto objeto de la actuación.



STEST
202434600031686
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3168 DE 2024

“Por la cual se ordena el pago del valor correspondiente a la convocada, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, de los honorarios de los árbitros con ocasión a un tribunal de arbitramento dentro del Contrato 136 2007”

Parágrafo 6. Para los contratos o convenios que cuenten con acta de terminación suscrita a la entrada en vigencia de la Resolución 4648 de 2020, esto es, 26 de agosto del mismo año, su trámite de liquidación deberá concluirse por el ordenador de gasto que fue competente durante su ejecución.”

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, fue convocado dentro del tribunal de arbitramento que a continuación se relaciona:

TRAMITE No.	137411
MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN EJECUTIVA
DEMANDANTE	CONSTRUCTORA FASE III S.A.
JUEZ DE CONOCIMIENTO	CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
FECHA DEL AUTO	30 DE MARZO DE 2023

Los suscritos Presidente y Secretario del Tribunal Arbitral, para todos los fines y efectos previstos en el artículo 27 de la Ley 1563 de 2012 y de conformidad con lo dispuesto en el auto de fecha 7 de noviembre de 2023, la parte Convocante, **CONSTRUCTORA BOGOTA FASE III S.A. EN LIQUIDACION CONFASE S.A.**, pagó oportunamente, a órdenes del Presidente del Tribunal la totalidad de los honorarios de los árbitros y del secretario, es decir, la parte que le corresponde al Convocante y la parte que le corresponde al Convocado.

De acuerdo con la ley, corresponde a cada una de las partes en el proceso arbitral la cancelación de las sumas por honorarios, en partes iguales, so pena de producirse los efectos de que trata el precitado artículo 27 de la Ley 1563 de 2012.

El 50% que le correspondía a la Convocada, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.**, asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (COP\$157.145.713.00)** fue pagado por **CONSTRUCTORA BOGOTA FASE III S.A. EN LIQUIDACION CONFASE S.A.** sociedad identificada con el NIT 900.191.856-0.

Que por lo anterior se hace necesario dar cumplimiento a lo ordenado por el panel arbitral, suma que debe ser reintegradas a la **CONSTRUCTORA BOGOTA FASE III S.A. EN LIQUIDACION CONFASE S.A.**

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirectora General Infraestructura,



STEST
202434600031686
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3168 DE 2024

“Por la cual se ordena el pago del valor correspondiente a la convocada, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, de los honorarios de los árbitros con ocasión a un tribunal de arbitramento dentro del Contrato 136 2007”

RESUELVE:

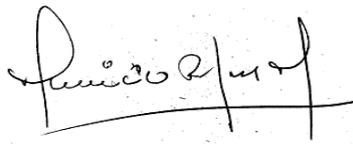
ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago. Reconocer y ordenar el pago a favor de **CONSTRUCTORA BOGOTA FASE III S.A. EN LIQUIDACION CONFASE S.A.**, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (COP\$157.145.713.00)**, por concepto del 50% que le correspondía a la Convocada, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento del pago ordenado en esta Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9308 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 26 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura

Firma mecánica generada el 26-12-2024 10:27:04 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021.

Anexos: 9 Folios

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Aprobó: LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN-Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: MARÍA CAMILA CASTAÑEDA CARO - Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte
Elaboró: SAUL ALBERTO FLOREZ RUBIO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte